

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, de 22/12/2017, de aprobación de la convocatoria de subvenciones para proyectos deportivos para el año 2018.

BDNS (Identif.): 379712.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en la ciudad de Cornellà de Llobregat o que, incluso no teniendo su domicilio en este municipio, realicen actividades en defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de la ciudad de Cornellà de Llobregat y, en ambos casos, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Generalitat de Catalunya y que, además, reúnan los requisitos que se detallan a continuación:

Que hayan actualizado los datos en el Registro Municipal mencionado, en conformidad con lo que establece el artículo 194 del Reglamento Orgánico Municipal (composición Órganos, Junta Directiva, etc. y, en especial, presupuesto y programa de actividades del ejercicio 2018).

Que hayan justificado las subvenciones anteriormente concedidas, el plazo de justificación de las cuales haya finalizado.

Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

No tener deudas con el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat.

Que la entidad no esté incluida en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley General de subvenciones.

Que los Proyectos garanticen que la entidad dispone de una estructura por edades con una oferta consecutiva:

Las entidades deportivas con escuela deportiva, podrán optar a cada uno o ambos conceptos, presentando solicitudes independientes por conceptos.

Las entidades deportivas sin escuela deportiva, sólo podrán optar a los PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

No podrán ser beneficiarias de esta convocatoria las personas físicas.

Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat para los proyectos de carácter deportivo que tengan como objetivo:

EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA.

LA INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.

Bases reguladoras.

Bases Particulares Reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva para proyectos para el fomento de la práctica deportiva y proyectos para la iniciación a la práctica deportiva de competición en escuelas deportivas. Será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de ejecución del Presupuesto General del

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

ejercicio 2018, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Cuantía.

PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

Importe: 220.662,00 euros

PROYECTOS DE INICIACIÓN A LA PRÁCTICA DEPORTIVA DE COMPETICIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS:

Importe: 50.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, en única convocatoria, será 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria al DOGC.

Otros datos de interés.

Estas ayudas económicas habrán de fomentar actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

Mejorar la cohesión social de la ciudad.

Promover asociaciones que trabajen potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

Fomentar valores sociales y deportivos y nuevas formas de participación.

Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado.

Posibilitar el crecimiento de la práctica deportiva de forma cuantitativa y/o cualitativa de la ciudad.

Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin duda alguna respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generados directamente y que resulten estrictamente necesarios para su realización, producidos en su desarrollo y se efectúen durante su período de ejecución.

Las comidas.

Sólo se subvencionarán los gastos directos de alimentos si se consideran imprescindibles y necesarios para la realización de alguna actividad relacionada directamente con el proyecto y se acredite debidamente la coincidencia de la comida con la fecha de esta actividad. En este caso no se subvencionarán las bebidas alcohólicas (a partir de 20º) ni los productos de tabaco.

Gastos no subvencionables.

No se subvencionarán los gastos siguientes:

Gastos de inversión, es decir, materiales/bienes inventariables, que son aquellos con una vida útil que va más allá de un año, que pueden ser susceptibles de amortización y que no se consumen íntegramente dentro de la actividad subvencionada, y además cuando su valor unitario sea superior a 100,00 euros (IVA incluido), y cuando se adquieran por lotes y su coste supere los 300,00 euros (IVA incluido).

Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos bancarios.

Las comidas que no sean necesarias ni estén relacionadas directamente con la realización de alguna actividad del proyecto.

Los que no están directamente relacionados con el proyecto.

Gastos/costes que cubre la subvención: directos e indirectos.

La subvención cubrirá los costes o gastos directos y podrá cubrir costes o gastos indirectos.

El importe de los costes indirectos no podrá exceder del 8% del importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento.

## Ajuntament de Cornellà de Llobregat

### *Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

Costes directos: Para ser considerados por este concepto los gastos habrán de:

Ser necesarios para la ejecución del proyecto y estar previstos en el Presupuesto presentado para la indicada ejecución.

Estar vinculadas claramente al proyecto.

Estar previsto para el período de ejecución del proyecto.

Costes indirectos: Se consideran los gastos propios del funcionamiento regular de la entidad y se habrán de imputar al período de ejecución del proyecto siempre que este requiera este tipo de gastos para su desarrollo (Suministros, luz, agua, gas, teléfono, etc.).

Compatibilidad: Sí.

Solicitudes.

Los modelos normalizados de las Bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones se podrán solicitar al Departamento administrativo de Procedimientos, ubicado en la plaça de l'Església, s/n, y/o consultar en la página web del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat: <http://www.cornella.cat>

Documentación

La prevista en la cláusula ocho de las bases reguladoras.

Criterios de valoración.

Los proyectos se puntuarán según está previsto en la cláusula catorceava de las bases reguladoras.

Forma de pago.

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria. Se efectuará por la totalidad del importe y en concepto de anticipo.

Forma de justificación.

La justificación se efectuará mediante la presentación de una instancia firmada por el/por la Secretario/aria o representante legal de la entidad beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat. Deberá realizarse en los modelos normalizados cumplimentados íntegramente (anexos núm. J-10 y siguientes).

Plazo máximo de justificación

Las subvenciones otorgadas habrán de justificarse, como máximo, dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

Cornellà de Llobregat, 29 de diciembre de 2017

La jefa del Área de Gestión Administrativa General, María Jesús Olmedo Bulnes